

Condiciones generales de compra de Bayer Portugal, Lda. y sus filiales en Portugal, incluida Bayer Cropscience (Portugal) - Produtos para a Agricultura, Lda.

1. GENERALIDADES

- 1.1 Estos términos y condiciones ("Términos y Condiciones de Compra") se incorporan por referencia en el acuerdo de compra u otro acuerdo celebrado para la compra de bienes y/o servicios ("Acuerdo") entre Bayer Portugal, Lda. o la empresa afiliada de Bayer Portugal, Lda., incluida Bayer Cropscience (Portugal) - Produtos para a Agricultura, Lda., en el sentido de la legislación nacional aplicable que incluye estos Términos y Condiciones («Comprador») y la parte contratante («Proveedor»).
- 1.2 Estos Términos y Condiciones de Compra se aplican exclusivamente. Estos Términos y Condiciones de Compra no se aplicarán solo si y en la medida en que se acuerde la validez de los términos y condiciones especiales del Comprador. En este caso, los Términos y Condiciones de Compra solo se aplican de forma adicional y subsidiaria.
- 1.3 No se reconocen los términos y condiciones contradictorios o divergentes del Proveedor u otros términos y condiciones comerciales generales. Los términos y condiciones contradictorios o divergentes solo se aplican si han sido expresamente aceptados por escrito por el Comprador en cada caso individual. Esta disposición se aplica incluso si los bienes y/o servicios son aceptados por el Comprador con conocimiento de los términos y condiciones comerciales generales del Proveedor.
- 1.4 Los acuerdos contractuales individuales siempre tienen prioridad sobre estos Términos y Condiciones de Compra.

2. DISPOSICIONES DEL ACUERDO

- 2.1 Ninguna garantía o acuerdo realizado verbalmente por el Comprador antes de la celebración del Acuerdo es legalmente vinculante. Todos estos acuerdos o garantías son reemplazados por completo por el Acuerdo. La disposición anterior no se aplica si las garantías declaran expresamente que están destinadas a seguir siendo vinculantes, o si las garantías son confirmadas expresamente por escrito por el Comprador.
- 2.2 Las disposiciones individuales de estos Términos y Condiciones de Compra que se refieren expresamente a un tipo específico de categoría de compra (por ejemplo, compra de bienes, compra de obras y materiales, servicios laborales, servicios generales o equipos) se aplican exclusivamente al tipo respectivo de categoría de compra. De lo contrario, las disposiciones establecidas a continuación se aplican a todos los tipos de categorías de compra.

3. OFERTA DEL PROVEEDOR

- 3.1 El Proveedor guiará su oferta en relación con la solicitud del Comprador.
La oferta debe ser preparada y presentada de forma gratuita. La oferta no debe crear ninguna obligación por parte del Comprador potencial. Las propuestas de costes sólo serán remuneradas previo acuerdo expreso.
- 3.2 Si, en un caso determinado y no obstante lo dispuesto en la Sección 18.1, los gastos y costes de terceros deben ser compensados, estos deben indicarse en la oferta, desglosados por cantidad e indicando precios unitarios y precios totales.

4. ORDEN DE COMPRA Y ACEPTACIÓN

- 4.1 El Proveedor comprobará cada orden de compra recibida del Comprador en busca de errores, ambigüedades, omisiones e inadecuación de las especificaciones seleccionadas por el Comprador para el fin previsto. El Proveedor informará inmediatamente al Comprador de cualquier cambio o aclaración necesaria en la orden de compra.
- 4.2 Todas las órdenes de compra y/o órdenes de compra modificadas que no acepten una oferta previa del Proveedor deberán ser reconocidas por escrito por el Proveedor. El inicio de la ejecución de la orden de compra

por parte del Proveedor equivaldrá a la presente aceptación expresa por parte del Proveedor de la oferta.

- 4.3 El Proveedor deberá indicar la siguiente información en toda la correspondencia: Departamento de Compras, número completo de orden de compra, fecha de la orden de compra y referencia del Comprador.
- 4.4 El Comprador podrá exigir modificaciones a los bienes o servicios que se proporcionen incluso después de la celebración del Acuerdo, siempre que sea plausible que el Proveedor pueda realizar dichas modificaciones. Dichas modificaciones del Acuerdo tendrán en cuenta los efectos sobre ambas partes, en particular tendrán suficientemente en cuenta los aumentos o disminuciones de costes y los efectos en términos de calendario.
- 4.5 El Proveedor no está autorizado a través de la orden de compra para representar al Comprador.

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

- 5.1 El Proveedor realizará los servicios por sí mismo, o a través de terceros integrados en su organización operativa y bajo su propia responsabilidad. El Proveedor está autorizado a utilizar subcontratistas solo con la aprobación previa expresa del Comprador. Si el Comprador aprueba el uso de subcontratistas, éstos serán contratados por el Proveedor en su nombre y por su cuenta.
- 5.2 El Proveedor se compromete a informar al subcontratista de estos términos y ambos serán solidariamente responsables, renunciando expresamente a los beneficios de exclusión, ordenamiento y división, del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, así como de los daños o perjuicios causados por sus acciones.
- 5.3 Bayer permanecerá siempre al margen de la relación entre el Proveedor y el subcontratista y en ningún caso será responsable de las consecuencias derivadas del acuerdo entre este último y el subcontratista y, por tanto, seguirá interactuando exclusivamente con el Proveedor a todos los efectos.
- 5.4 La aceptación por parte de Bayer de la externalización de los Servicios no implicará en ningún caso su renuncia a cualquier reclamación futura que pueda tener contra el Proveedor o sus subcontratistas.
- 5.5 El Prestador se compromete a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que puedan ser necesarias para la prestación de los Servicios.
- 5.6 Si la prestación del servicio tiene lugar en la ubicación del Comprador, el Proveedor deberá cumplir con los requisitos de seguridad y organización para empresas externas y/o las normas operativas internas aplicables en la ubicación respectiva. El Proveedor también debe cumplir con todos los demás requisitos presentados para su información in situ. Si el Proveedor considera que los requisitos no son razonables, debe registrar inmediatamente cualquier objeción ante el Comprador.
- 5.7 El Proveedor utilizará únicamente personas cualificadas para realizar el servicio. No podrán utilizarse las personas cuya relación contractual con el Comprador haya sido previamente rescindida por el Comprador por motivos personales o relacionados con el rendimiento, o las personas que hayan causado o sigan causando repetidamente daños especialmente graves a los intereses del Comprador. El Proveedor correrá con el aumento de los costes derivados de la sustitución del personal utilizado para la prestación del servicio.

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ENTREGAS

- 6.1 Si se ha estipulado un período de tiempo específico para la ejecución, a menos que se acuerde lo contrario, este período comenzará en la fecha de recepción de la orden de compra por parte del Proveedor.
- 6.2 Tan pronto como el Proveedor tenga conocimiento de que ya no puede cumplir con sus obligaciones contractuales en su totalidad o en parte, o no

a su debido tiempo, notificará inmediatamente al Comprador el hecho indicando los motivos y la duración prevista del retraso. La notificación debe hacerse por escrito. Si el Proveedor no proporciona esta notificación, no podrá invocar el obstáculo al Comprador como motivo de retraso.

- 6.3 Si el Proveedor no realiza la tarea dentro del plazo estipulado, será responsable en virtud de las leyes y reglamentos aplicables. El Comprador también está autorizado, en caso de retrasos en el cumplimiento o la entrega, previa notificación por escrito al Proveedor, a imponer una penalización contractual por un importe del 0,5%, que no exceda del 5% del importe de la orden de compra, por cada semana o parte de ella si la ejecución o la entrega se retrasan, a menos que el Proveedor no sea responsable del retraso. Cualquier penalización contractual pagada de acuerdo con esta disposición se acreditará como compensación por retraso en el cumplimiento debido por el Proveedor. La penalización contractual se puede reclamar hasta el vencimiento del pago final, sin necesidad de retención.
- 6.4 Los servicios y/o entregas parciales solo se aceptarán por acuerdo expreso.
- 6.5 Si se estipula un plazo de entrega, el Comprador se reserva el derecho de devolver la mercancía entregada por adelantado a expensas del Proveedor. Si el Comprador decide no devolver las entregas anticipadas, la mercancía se almacenará hasta la fecha de entrega estipulada, por cuenta y riesgo del Proveedor.

7. LUGAR DE CUMPLIMIENTO

El lugar de cumplimiento para todas las reclamaciones que surjan en virtud de este Acuerdo es, para ambas partes, el destino especificado por el Comprador (es decir, la dirección de entrega indicada en la orden de compra o estipulada de otro modo).

8. COOPERACIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR

- 8.1 El Comprador prestará la cooperación estipulada contractualmente. A menos que se acuerde lo contrario, dicha cooperación es una obligación.
- 8.2 Si el Comprador no proporciona o no realiza adecuadamente los servicios de cooperación requeridos, el Proveedor registrará su queja de inmediato y por escrito. Si el Proveedor no cumple con este requisito de registrar sus quejas, el Comprador no incumplirá su deber de cooperación y el Proveedor no podrá alegar falta de cooperación.

9. PRUEBAS E INSPECCIONES

Si se estipulan pruebas e inspecciones para los bienes o servicios que se van a suministrar, el Proveedor correrá con los costes del material y su personal para las pruebas e inspecciones. El Comprador correrá con los costes de su personal de pruebas e inspección. El Proveedor enviará una notificación vinculante al Comprador informándole de que el servicio o los bienes están listos para ser probados o inspeccionados al menos una semana antes de la fecha estipulada para la prueba o inspección. El Proveedor también debe acordar una fecha de prueba con el Comprador. Si el artículo a probar no se presenta antes de esta fecha, los costes del personal de prueba del Comprador serán imputables al Proveedor. Si se identifican defectos y si se requieren pruebas repetidas o pruebas adicionales, el Proveedor será responsable de todos los costes de material y personal. El Proveedor correrá con los costes de material y personal de las certificaciones de materiales para las materias primas.

10. EMBALAJE Y ENVÍO

- 10.1 Aparte de la mercancía y la factura, el Proveedor debe enviar un aviso de envío completo para cada envío individual en la fecha de envío. El conocimiento de embarque y las listas de empaque deben acompañar a cada envío. Para envíos por mar, el nombre de la compañía naviera y del buque debe indicarse en los documentos de envío y en la factura. El Proveedor seleccionará el mejor y más adecuado medio de transporte para el Comprador. Las referencias de la orden de compra y la información del punto de descarga especificada por el Comprador deben indicarse en su

totalidad en los avisos de envío, el conocimiento de embarque, las listas de empaque, los albaranes, las facturas y en el embalaje exterior.

- 10.2 El Proveedor deberá en todo momento embalar, etiquetar, almacenar, embalar y enviar el producto de acuerdo con la legislación aplicable y de acuerdo con las especificaciones del producto, incluidos los requisitos específicos del producto en materia de embalaje, almacenamiento y transporte. Si así lo exige la legislación aplicable, los documentos adjuntos indicarán la categoría de riesgo y cualquier detalle adicional. Esto puede incluir la presentación de una ficha de datos de seguridad de materiales válida y completa.
- 10.3 Los productos deben estar embalados para evitar daños durante el transporte. Los materiales de embalaje deben utilizarse únicamente en la medida necesaria para lograr este objetivo. El proveedor aceptará la devolución del material de embalaje según lo exija la ley y la normativa aplicable. Si, en virtud de un acuerdo expreso, el Comprador paga una compensación separada por el material de embalaje, el Comprador tiene derecho a devolver el material de embalaje en buenas condiciones para beneficiarse de un reembolso del 75% del precio facturado y el coste del transporte pagado por adelantado, al Proveedor. El peso máximo de cada paquete es de 10 kg.
- 10.4 En general, el Proveedor debe embalar, identificar y enviar mercancías peligrosas de conformidad con los requisitos/regulaciones nacionales/internacionales aplicables. Además de la clase de peligro, la documentación adjunta también debe contener la información adicional requerida por las respectivas normas de transporte. También se deben respetar las normas aplicables en materia de transporte, envío y mercancías peligrosas.
- 10.5 El Proveedor responderá de los daños y perjuicios y asumirá todos los costes derivados del incumplimiento de la presente normativa. El Proveedor también será responsable del cumplimiento de estas normas por parte de sus subcontratistas.
- 10.6 Todos los envíos que no puedan ser aceptados debido al incumplimiento de estas normas por parte del Proveedor se almacenarán por cuenta y riesgo del Proveedor. El Comprador tiene derecho a comprobar el contenido y el estado de dichos envíos.

11. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO REACH

- 11.1 Si el proveedor es un proveedor en el sentido del artículo 3, punto 32, del Reglamento REACH (Reglamento (CE) n.º 1907/2006), es responsable del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la entrega de los bienes. En particular, en todos los casos contemplados en el artículo 31, apartados 1 a 3, del Reglamento REACH, facilitar al comprador una ficha de datos de seguridad de conformidad con el artículo 31 del Reglamento REACH en la lengua del país de destino y cumplir su obligación de información de conformidad con el artículo 32 del Reglamento REACH sobre materiales. tanto a nivel individual como en mezclas para las que no se requiere una ficha de datos de seguridad.
- 11.2 El Proveedor debe asegurarse de que todas las sustancias contenidas en los bienes estén efectivamente registradas de acuerdo con los requisitos aplicables del Reglamento REACH para las aplicaciones indicadas por el Comprador, a menos que estén exentas del requisito de registro y posean las autorizaciones necesarias. El requisito mencionado anteriormente se aplicará, según proceda, a las sustancias liberadas de productos en el sentido del artículo 7 del Reglamento REACH.
- 11.3 El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador si los ingredientes de un artículo suministrado por el Proveedor contienen una sustancia en una concentración superior al 0,1 % en peso (p/p) que cumpla los criterios de los artículos 57 y 59 del Reglamento REACH o que figure en el anexo XIV del Reglamento REACH. Los mismos requisitos se aplican a los materiales de embalaje.

12. NOTIFICACIÓN DE UN EVENTO ADVERSO (AE) / QUEJA TÉCNICA SOBRE UN PRODUCTO (RTP):

- 12.1 El Proveedor se compromete a proporcionar por fax al departamento de farmacovigilancia local del Comprador informes escritos de todos los Eventos Adversos ("AE") y Reclamaciones Técnicas de Productos ("RTP") relacionados con los productos de Bayer cubiertos por estos Términos y Condiciones de Compra de los que tenga conocimiento en relación con los servicios prestados en virtud de este Acuerdo por fax: +34 93 4956915 para España/Fax: +351 214 172 064 para Portugal o e-mail: drugsafetyspain@bayer.com para España/drugsafety.pt@bayer.com para Portugal en el plazo de un (1) día hábil a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de ellos.
- 12.2 Todos los casos de exposición conocidos a través de la madre/padre (exposición durante la concepción, el embarazo, el parto y la lactancia); Error de medicación; Uso incorrecto; Uso no indicado en el prospecto ("off label"); Abuso; Adicción/Dependencia; Problemas de uso del producto/Problemas de uso intencional del producto; Ningún efecto de la droga/Sin efecto; Sobredosis (accidental e intencionada); Sospecha de transmisión de un agente infeccioso; Interacciones medicamentosas; Síndrome de abstinencia; La exposición ocupacional o el beneficio terapéutico inesperado (condición preexistente mejorada) con respecto a los productos Bayer cubiertos por este Acuerdo se notificará de la misma manera que un AE/RTP.
- 12.3 Un "Evento Adverso" significa cualquier suceso médico adverso en un paciente, paciente de ensayo clínico, consumidor u otra persona que haya administrado el medicamento, o después del uso de un producto cosmético o un dispositivo médico, y que no necesariamente tenga una relación causal (asociación) con este tratamiento. Por lo tanto, un evento adverso puede ser cualquier signo desfavorable e involuntario (incluido un hallazgo de laboratorio anormal), síntoma o enfermedad asociada temporalmente con el uso del producto, ya sea que esté relacionado o no con el producto. Una "Queja Técnica sobre un producto" es cualquier comunicación (escrita, electrónica o verbal) sobre una falla potencial o supuesta del Producto en su calidad (incluida la identidad, durabilidad, confiabilidad, seguridad, eficacia o rendimiento) o sospecha de falsificación. La reclamación puede o no suponer un riesgo potencial para el paciente/cliente/usuario/entorno.

13. SEGUROS

- 13.1 De acuerdo con la transferencia del riesgo en virtud de los INCOTERMS/condiciones de entrega estipulados, la Parte respectiva asume el riesgo de pérdida o daño de las mercancías.
- 13.2 El proveedor deberá, a su cargo, suscribir un seguro de responsabilidad civil suficiente por un importe estándar en su sector para cubrir los daños causados por los servicios o trabajos realizados o los bienes de su propiedad, su personal o sus subcontratistas, como resultado de los servicios prestados o de los trabajos o bienes entregados. Se debe proporcionar un comprobante de cobertura al Comprador cuando lo solicite. El derecho a otras reclamaciones por daños más extensos que el Comprador pueda tener además de la cobertura del seguro no se ve afectado.
- 13.3 La contratación de una cobertura especial de seguro de edificio/instalación, además de la cobertura de responsabilidad civil estipulada en el apartado 13.2 se coordinará entre el Comprador y el Proveedor caso por caso.
- 13.4 Los objetos prestados al Comprador, incluidos, entre otros, la maquinaria y el equipo que se utilizan en los lugares de operación, estarán asegurados por el Comprador contra riesgos normales. El Comprador no tendrá ninguna otra responsabilidad por la pérdida o daño de estos objetos, excepto en casos de intención maliciosa o negligencia grave.

14. NO TRASLADO DE TRABAJADORES, SALARIO MÍNIMO

- 14.1 El Comprador no tiene autoridad de supervisión sobre los trabajadores del Proveedor. El Proveedor se asegurará de que ninguna persona empleada

por él en la prestación del servicio se integre en la actividad del Comprador. El requisito anterior se aplica en particular si las personas empleadas por el Proveedor realizan los servicios en las oficinas del Comprador o en un lugar propiedad del Comprador.

- 14.2 El Proveedor es el único responsable de las obligaciones contractuales, estatutarias, oficiales y profesionales hacia las personas empleadas por él para la prestación del servicio. El Proveedor exime plenamente al Comprador de las reclamaciones que puedan presentarse contra el Comprador derivadas del incumplimiento de las obligaciones anteriores. Esta obligación de exención de responsabilidad se aplica, en particular, a las obligaciones de pago de salarios y/o a todas las demás obligaciones de pago derivadas de las relaciones laborales o de servicios (por ejemplo, en el caso de las cotizaciones a la seguridad social). También se aplica a todas y cada una de las reclamaciones que surjan del empleo de trabajadores.
- 14.3 El Proveedor notificará al Comprador tan pronto como se haga evidente que el trabajador pseudo independiente del Proveedor por parte del Comprador puede ser contratado o que la prestación del servicio por parte de los Proveedores puede calificarse como mano de obra subcontratada.
- 14.4 El Proveedor garantizará el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes relativas al salario mínimo. El requisito anterior se aplica en particular a las obligaciones legales de documentación. El Proveedor también asumirá las obligaciones de documentación del Comprador en virtud de la legislación sobre salario mínimo en relación con los servicios prestados por el Proveedor al Comprador. El requisito anterior también se aplica si, y en la medida en que, el Proveedor contrate a un procesador para dichos servicios. En caso de incumplimiento de la legislación sobre salario mínimo por parte del Proveedor o sus subcontratistas, el Proveedor deberá notificarlo inmediatamente al Comprador por escrito. El Proveedor eximirá al Comprador de cualquier reclamación relacionada con el salario mínimo.

15. DOCUMENTOS DEL COMPRADOR

- 15.1 El Comprador se reserva la titularidad de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de todos los documentos transmitidos física o electrónicamente al Proveedor. El Comprador conserva la propiedad de todos los dibujos, normas, directrices, métodos de análisis, fórmulas y otros documentos que el Comprador transmita al Proveedor para la fabricación del artículo a entregar. Los documentos del Comprador también están cubiertos por los requisitos establecidos en la Sección 26. Los documentos sobre los que el Comprador se reserva la propiedad y/o que contienen sus secretos comerciales y operativos en dibujos, normas, directrices, métodos de análisis, fórmulas y otros documentos pueden ser utilizados, copiados o puestos a disposición de terceros por el Proveedor solo para los fines estipulados en el acuerdo por el Comprador. Otros requisitos solo son aplicables con el consentimiento por escrito del Comprador. Previa solicitud, todas las copias y reproducciones necesarias para la ejecución del Acuerdo o que ya no sean necesarias en virtud de las obligaciones legales de retención se devolverán inmediatamente al Comprador y/o, en el caso de documentos electrónicos, se eliminarán.
- 15.2 Los documentos de todo tipo que sean requeridos por el Comprador para el uso, configuración, construcción o instalación, procesamiento, almacenamiento, operación, mantenimiento, inspección, servicio y reparación de los artículos suministrados deberán ser puestos a disposición por el Proveedor de manera rápida, espontánea y gratuita.
- 15.3 Las directrices y normas internas del Comprador (normas de la empresa) deben ser solicitadas por el Proveedor de manera oportuna, si aún no se han puesto a disposición o transmitidas.
- 15.4 Los documentos transmitidos por el Comprador deben ser devueltos espontáneamente y/o, en el caso de documentos electrónicos, eliminados por el Proveedor, sujeto a la obligación establecida en la Sección 16 y/o a las obligaciones legales de retención existentes, a más tardar en la fecha de finalización del pedido.

16. OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR DE CONSERVAR LOS DOCUMENTOS

Todos los documentos creados por el Proveedor en el contexto del Acuerdo (por ejemplo, borradores, dibujos finales, copias de películas, cintas de audio y pruebas finales) y los datos transmitidos al Comprador serán conservados por el Proveedor durante otros tres (3) años después de la expiración o revocación del Acuerdo y estarán disponibles a costo cero en respuesta a una solicitud especial del Comprador.

17. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- 17.1 El Proveedor deberá establecer y mantener un programa de Aseguramiento de la Calidad eficaz (por ejemplo, de acuerdo con la norma ISO 9000 y siguientes o equivalente). El Proveedor deberá demostrar las medidas correspondientes al Comprador cuando éste lo solicite.
- 17.2 El Comprador tiene derecho a verificar las medidas de Garantía de Calidad con cita previa o a disponer su verificación por parte de un tercero contratado por el Proveedor.
- 17.3 El Proveedor notificará al Comprador antes de realizar cualquier cambio en las materias primas, las fuentes de materias primas, los métodos de fabricación, el equipo de producción o las ubicaciones involucradas en la ejecución de una orden de compra y deberá obtener el acuerdo del Comprador de que dichos cambios no hacen que el uso de bienes y/o servicios sea inapropiado para el Comprador antes de realizar dichos cambios. El Comprador puede rescindir la orden de compra si el Proveedor no está de acuerdo.
- 17.4 El Proveedor se asegurará de que todos los equipos y contenedores/contenedores se limpien con el máximo cuidado antes de cualquier cambio de producto. El Proveedor operará de conformidad con todas las leyes aplicables, incluidas las últimas directrices sobre prevención de la contaminación en la fabricación de productos fitosanitarios, que se pueden encontrar en <https://croplife.org/?s=guidelines> y, en la medida en que sea legalmente posible y cuando corresponda, indicará al Comprador qué otros productos han sido tratados, procesados o almacenados previamente en el equipo y contenedores/contenedores. Además, el Proveedor informará inmediatamente al Comprador de cualquier riesgo de contaminación o de cualquier sospecha de contaminación.

18. COMPENSACIÓN

- 18.1 A menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, la compensación debida es un precio fijo. Los precios fijos también incluyen los gastos, los costes energéticos, los costes de las materias primas, los costes de terceros, los gastos de viaje y los gastos corrientes, así como los gastos de embalaje y entrega con franqueo pagado. Los precios fijos también incluyen la compensación por planos y borradores (incluidos los dibujos finales o los dibujos almacenados en formato electrónico, incluidos los datos de imagen). Los acuerdos relativos a precios fijos también son válidos para los cálculos preparados por el Proveedor antes de la celebración del Acuerdo, a menos que dichos cálculos se identifiquen explícitamente como no vinculantes. Cualquier aumento de los costes necesarios para la prestación del servicio correrá a cargo del Proveedor.
- 18.2 A menos que se haya estipulado un precio fijo, los gastos de viaje solo son reembolsables sobre la base del consentimiento previo por escrito del comprador de acuerdo con las condiciones del comprador con respecto al reembolso de los gastos de viaje.
- 18.3 Si se produce una reducción del precio por parte del Proveedor o una mejora de las condiciones del Proveedor durante el período comprendido entre el pedido de compra y la entrega, los precios y condiciones vigentes en el momento de la entrega también son aplicables al Comprador. La disposición anterior se aplica en consecuencia a los servicios, costos y gastos de terceros aprobados individualmente.

19. CONDICIONES DE PAGO

- 19.1 Las facturas deben contener el número de orden de compra indicado en la orden de compra y describir en detalle los componentes del servicio o bienes. Las facturas también deben coincidir con el idioma, el orden de los artículos de la factura y los precios indicados en la orden de compra. Cualquier servicio o bien adicional o reducido debe indicarse por separado en la factura.
- 19.2 Las facturas no denominadas en moneda local deben indicar el tipo de conversión entre la moneda extranjera/moneda local o el importe del IVA en la moneda local.
- 19.3 Si en el caso concreto las partes así lo acuerdan por escrito, no obstante lo dispuesto en el apartado 18.1, que el Comprador deberá reembolsar los gastos corrientes, los costes de los servicios de terceros y otros gastos, estos gastos deberán indicarse en la factura, desglosados por artículo, cantidad, precios unitarios y totales y documentados mediante copias de las correspondientes facturas o documentos justificativos.
- 19.4 Los plazos de pago comenzarán a contar a partir de una fecha determinada, pero no antes de la recepción de la mercancía o de su aceptación, y en ningún caso antes de la recepción de la factura y, si así se estipula, de la remisión de los certificados de análisis y/o de la documentación de fabricación.
- 19.5 Los pagos deben realizarse dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la factura, a menos que se disponga lo contrario en la Sección 19.4 dar lugar a una fecha de pago posterior.
- 19.6 Las condiciones de pago pueden ser modificadas por las Partes según lo establecido en la Sección 19.5 si se acuerda explícitamente, por ejemplo, en el campo de texto de un pedido de compra.
- 19.7 El pago del Comprador solo puede retrasarse si el Comprador ha recibido una notificación expresa después de la fecha de vencimiento y/o si se ha estipulado un plazo de pago fijo. El tipo de interés de demora fijo aplicable en caso de retraso en el pago es de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de interés básico, a menos que el Comprador demuestre que la pérdida pecuniaria real sufrida por el Proveedor fue inferior.
- 19.8 En caso de entregas defectuosas, el Comprador tiene derecho a retener el pago a prorrata hasta su correcta ejecución.
- 19.9 El pago no constituye ningún reconocimiento de los términos, condiciones o precios. La fecha de pago no es efectiva al comienzo de los períodos de garantía y no representa una aceptación sin restricciones del artículo entregado ni una renuncia a posibles reclamaciones de garantía.
- 19.10 A menos que se especifique lo contrario, las facturas emitidas al respectivo Comprador deben enviarse por correo postal a la empresa solicitante con todos los requisitos legales y fiscales nacionales, además.

20. RESERVA DE PROPIEDAD

- 20.1 La propiedad de la mercancía se transferirá al Comprador sin restricciones e independientemente del pago del precio.
- 20.2 Si, en virtud de un acuerdo individual, el vendedor ofrece la transferencia de propiedad condicionada al pago del precio de compra, la reserva de propiedad del proveedor finaliza a más tardar con el pago del precio de compra de la mercancía entregada. El Comprador también sigue estando autorizado, incluso antes del pago del precio de compra, a revender los bienes en el curso normal de los negocios, incluida la cesión anticipada del crédito resultante de la reventa; Alternativamente, la simple reserva de propiedad se extiende a la reventa. Sin embargo, quedan excluidas todas las demás formas de reserva de dominio. La disposición anterior se aplica en particular a la reserva de la titularidad ampliada y transferida y a la reserva de la titularidad ampliada para incluir la reelaboración.

21. CONCESIÓN/CESIÓN DE DERECHOS

- 21.1 Las partes acuerdan que todos los derechos sobre los trabajos contractuales, dibujos, incluidos, entre otros, figuras y gráficos,

- fotografías, software, recopilaciones de datos y/u otros resultados de trabajo creados por el Vendedor individualmente para el Comprador, incluidos los borradores, la documentación y la información asociados (en conjunto, los "Resultados del trabajo" a continuación) son propiedad exclusiva del Comprador. Además, las partes acuerdan que el Comprador tiene derecho a usar, explotar, agregar, alterar y procesar de otro modo estos Resultados de trabajo (incluso para fines distintos de los fines profesionales del Comprador y el propósito previsto del pedido específico) de cualquier manera concebible y procesarlos y vincularlos o combinarlos con otros trabajos o artículos y transferirlos en forma alterada o inalterada a empresas afiliadas y otros terceros.
- 21.2 El Proveedor, al celebrar este Acuerdo, otorga derechos exclusivos e irrevocables de uso con respecto a los Resultados de Trabajo mencionados anteriormente creados por el Proveedor y protegidos por la ley de derechos de autor, así como a todas las revisiones y/o cambios de dichos Resultados de Trabajo sin restricciones de tiempo, geográficas o relacionadas con el contenido. que los derechos de uso pueden ser transferidos y/o sublicenciados, total o parcialmente. Esta concesión de derechos incluye todos los derechos de explotación y uso, incluyendo pero no limitándose a los derechos de reproducción, difusión, exhibición, presentación, realización y exhibición, transmisión, exhibición, alquiler, arrendamiento y derechos sobre la base de datos, derechos de ejecución de cine y vídeo (incluidos todos los sistemas de almacenamiento audiovisual), derechos de comercialización, así como los derechos de reproducción a través de archivos digitales de vídeo o audio interactivos y no interactivos, la reproducción de transmisiones inalámbricas y de acceso público, la digitalización, la disponibilidad en línea, la transmisión y reproducción, otras reproducciones y el acceso público. También se incluye el derecho a cambiar y procesar los resultados del trabajo (en particular, a traducirlos a otros idiomas y sincronizarlos) y a combinarlos o vincularlos a otros trabajos o elementos. La anterior concesión de derechos incluye todos los tipos de uso conocidos, incluidos, entre otros, el uso, la aplicación y/o la explotación con fines publicitarios (por ejemplo, en forma de carteles, folletos, invitaciones, cartas, reproducciones en la Intranet y/o Internet, en sitios web, en aplicaciones y en todos los demás medios digitales), en el contexto de libros, comunicados de prensa y/u otros trabajos escritos, en el contexto de películas para televisión, videos de empresa, fotografías y/u otras imágenes grabadas, en todas las formas digitales (como en el contexto de productos multimedia, en sitios web, en aplicaciones, disponibles en la Intranet y/o Internet) y/o en imágenes artísticas y/o gráficas (incluidos logotipos) que representen o integren los Resultados de la obra. La anterior concesión de derechos para el uso de los Resultados de la obra también incluye derechos para tipos de uso desconocidos, así como para el uso en la forma procesada.
- 21.3 Si los acuerdos de derechos de autor de terceros lo permiten, el Vendedor también cede al Comprador los derechos de autor de los Resultados de la obra como tal. El Proveedor cede al Comprador todos los derechos de propiedad intelectual adicionales a los Resultados de la Obra, así como los derechos de las películas.
- 21.4 Con respecto al software contratado creado por el proveedor individualmente para el comprador y/o las adaptaciones del software y/o partes del software (incluidas las bases de datos, estructuras de datos o bases de datos patentables y las recopilaciones de datos), también se aplicarán los términos y condiciones que se establecen a continuación:
- Si los resultados del trabajo consisten en software creado individualmente o adaptaciones a software estándar, se otorgan al comprador derechos exclusivos sobre dicho software o adaptaciones. De lo contrario, los derechos se concederán de forma no exclusiva.
 - Además, se conceden al comprador los derechos con respecto al software contratado o a partes del software individualmente, pero también cuando estén incluidos en otro software y/o partes del software y, en esa medida, también conjuntamente, en particular el derecho a explotarlos, alquilarlos, reproducirlos, reconfigurarlos y modificarlos, transmitirlos de forma inalámbrica o por cable, en su totalidad o en parte, ponerlos a disposición del público, de forma gratuita u onerosa, e informar públicamente sobre el servicio. Este derecho también incluye expresamente la documentación, el material de formación o los resultados provisionales de este software.
- El Comprador tiene derecho a ceder los derechos de uso del software que ha sido adquirido por el Comprador sobre la base de estos Términos y Condiciones de Compra en caso de reestructuración, creación de nuevas entidades con fines de investigación y desarrollo (en particular, *empresas conjuntas* formadas en este contexto), venta de empresas o externalización de procesos informáticos, total o parcialmente, a empresas asociadas en el sentido de la legislación nacional aplicable y a terceros (en particular, proveedores de servicios en relación con esta subcontratación informática). En este sentido, la cesión también puede ser parcial y, en el contexto del alcance de la licencia, debe incluir una autorización de uso en beneficio del comprador.
- 21.5 El Proveedor también cede todos los derechos sobre las invenciones (incluidos los derechos de patentes y modelos de utilidad), las marcas de identificación, las marcas comerciales, los nombres comerciales y los derechos de diseño en los Resultados de Trabajo creados para el Comprador, al Comprador en su totalidad y a nivel mundial. Esta cesión también incluye todas las reclamaciones e intereses en estos derechos. La cesión es independiente de si los derechos, reclamaciones e intereses están registrados o no. Si no se pueden ceder las marcas protectoras o de identificación, las marcas comerciales, los nombres comerciales o los derechos sobre dibujos y modelos existentes, se aplicará la Sección 21.1 según sea el caso.
- 21.6 Si el Proveedor crea software y/o adaptaciones de software estándar en los pedidos del Comprador, el código fuente y el código objeto creados en el contexto de la ejecución del pedido se transferirán al Comprador de manera completa y adecuada. Si el objeto del Acuerdo es el suministro de software estándar y si el Proveedor no transmite el código fuente y el código objeto al Comprador, el Proveedor deberá, si el Comprador así lo desea, almacenar el código fuente con un tercero apropiado, es decir, en particular un agente fiduciario, en condiciones normales de mercado y en beneficio del Comprador.
- 21.7 Además de la propiedad exclusiva de la propiedad intelectual, el Comprador también adquiere la titularidad exclusiva de todos los objetos físicos y medios creados o transmitidos en el contexto de este Acuerdo por el Vendedor o bajo las instrucciones del Proveedor para la ejecución de la orden de compra (por ejemplo, incluidos, entre otros, planos, bocetos, documentos, plantillas, plantillas, herramientas, películas, fotografías, dispositivos, impresiones de contacto, grabaciones de películas, cintas de vídeo, masters, memorias USB, tarjetas de memoria, material publicitario, carteles, rótulos, etiquetas, materiales de embalaje, etc.). La disposición anterior se aplica incluso si algunos o todos los objetos mencionados anteriormente permanecen en posesión del Proveedor. Estos objetos deben ser entregados al Comprador si así lo solicita.
- 21.8 Con el pago de la compensación estipulada, tanto los servicios adeudados contractualmente por el Proveedor como las cesiones de derechos mencionadas anteriormente se considerarán compensados en su totalidad.

22. DERECHOS DE TERCEROS Y ATRIBUCIÓN

- 22.1 Con respecto al material de imagen, el Proveedor deberá obtener las autorizaciones previas necesarias de las personas representadas en la imagen, así como para su publicación y explotación, según lo estipulado en la Sección 21.2.
- 22.2 Si se contratan terceros, como fotógrafos, ilustradores, modelos, oradores, cantantes, etc., el Proveedor extenderá al Comprador la oportunidad de restringir el alcance del servicio antes de que sean contratados, con respecto a la determinación de honorarios y garantías legales.
- 22.3 El Proveedor velará por que todos los creadores o titulares de derechos de autor auxiliares que participen en la producción de los servicios y artículos que se presten en virtud del presente Acuerdo sobre la base de un acuerdo celebrado con el presente Acuerdo, o cuyos servicios u obras hayan utilizado, reciban una parte equitativa de sus beneficios en el sentido de la legislación nacional aplicable.

- 22.4 Si el Proveedor es el (co)autor con referencia a todos los usos de la obra/obra del Comprador, el Proveedor renuncia al requisito de atribución y exigirá a los terceros que participen en la prestación de sus servicios que también renuncien a sus derechos de atribución. El Comprador decidirá, en la medida en que lo permita la ley, sobre la atribución del Proveedor y/o de cualquier (co)autor por su nombre, así como sobre cualquier diseño de presupuesto.
- 22.5 El Proveedor se asegurará, mediante los acuerdos correspondientes (en particular con los empleados o subcontratistas contratados por él) de que el uso contractual de los Resultados del Trabajo y otros objetos proporcionados por él no se vea afectado negativamente por ningún derecho de (co)autoría u otros derechos de propiedad intelectual y que se otorguen al Comprador los derechos descritos en las Secciones 21.1 el 21.7. El Proveedor adquirirá, si es necesario, los derechos y/o licencias necesarios. El Proveedor deberá pagar las tarifas de licencia.

23. INFRACCIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (PI)

- 23.1 El Proveedor eximirá al Comprador de toda responsabilidad frente a todas las reclamaciones de terceros según lo dispuesto en la Sección 23.2, que se presenten por infracción de los derechos de propiedad intelectual de terceros por los resultados de la obra y/o los objetos proporcionados cuando se utilicen según lo estipulado en el Acuerdo. Esta obligación de exención de responsabilidad incluye todos los gastos incurridos por el Comprador a partir de o en relación con la reclamación del tercero.
- 23.2 El Proveedor no será responsable de los servicios que el Comprador ponga a su disposición. El Comprador liberará al Proveedor de la responsabilidad derivada de las reclamaciones de terceros si, y en la medida en que, la reclamación respectiva se realiza sobre la base de que el Proveedor actuó a petición expresa del Comprador, aunque el Proveedor haya notificado al Comprador por escrito sus objeciones a la admisibilidad de la acción.

24. DISEÑO CORPORATIVO

El Proveedor hará un uso adecuado del Diseño Corporativo actual del Comprador, en particular en la creación de servicios de comunicación y relaciones públicas (por ejemplo, material publicitario, letreros, películas, anuncios de televisión o radio, embalaje de productos, cartas comerciales, informes comerciales o materiales similares, ya sea para uso interno del Comprador o para fines externos dirigidos a terceros). En este sentido, el Comprador deberá transmitir el Diseño Corporativo al Proveedor en un formato adecuado o permitir que el Proveedor tenga acceso.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACIÓN DE COMERCIO JUSTO EN LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

- 25.1 El Proveedor es responsable de la conformidad de las medidas de publicidad y relaciones públicas propuestas por el Proveedor con las disposiciones de la legislación de comercio justo aplicable a estas medidas. El Proveedor correrá con los costes en los que incurra el Comprador que surjan del hecho de que el Proveedor no examine o verifique adecuadamente la admisibilidad de la medida de relaciones públicas propuesta en virtud de la legislación de Comercio Justo.
- 25.2 El Proveedor no será responsable de la exactitud de las declaraciones objetivas hechas sobre los productos y servicios del Comprador en las acciones públicas propuestas si, y en la medida en que, el Comprador haya aprobado dicho contenido para su publicación.

26. CONFIDENCIALIDAD

- 26.1 El Proveedor utilizará toda la información recibida oralmente o por escrito del Comprador solo para los fines estipulados en este Acuerdo, la mantendrá confidencial y no la divulgará a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Proveedor también pondrá la información a disposición solo de aquellos empleados y subcontratistas, si los hubiera, que estén sujetos a un acuerdo de confidencialidad equivalente al establecido en la Sección 26 y que estén

obligados a tener la información para la ejecución del Acuerdo entre el Proveedor y el Comprador. A petición del Comprador, el Proveedor confirmará por escrito al Comprador la celebración de los acuerdos correspondientes.

- 26.2 El requisito de confidencialidad estipulado anteriormente se extiende, según corresponda, a la solicitud de cotización y orden de compra, así como a los trabajos realizados al respecto.
- 26.3 Las obligaciones anteriores no se aplican a la información que:
- en el momento de su divulgación ya eran conocidos por el Proveedor sin ninguna obligación para el Comprador de mantenerlos confidenciales, o
 - ha sido revelada al Proveedor por terceros que han recibido y transmitido esta información sin violar ninguna obligación de confidencialidad, o
 - en el momento de su divulgación por parte del Comprador ya eran de dominio público, o
 - ingresó al dominio público posteriormente, sin culpa del Proveedor.
- 26.4 La obligación de confidencialidad tampoco se aplica si la divulgación de la información a un tribunal o autoridad gubernamental es requerida por una orden del tribunal u otra autoridad gubernamental para la ejecución de la orden. Si las circunstancias específicas lo permiten, el Proveedor notificará de inmediato al Comprador antes de que la información se transmita a un tribunal o autoridad gubernamental.
- 26.5 La obligación de confidencialidad estipulada anteriormente sobrevive a la finalización del pedido, a menos que una de las excepciones anteriores ocurra posteriormente.

27. PROTECCIÓN DE DATOS

- 27.1 Cada una de las partes cumplirá, en todo momento, con sus respectivas obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables (incluidos, entre otros, el Reglamento (UE) 2016/679 "Reglamento General de Protección de Datos" RGPD).
- 27.2 La información sobre cómo el Comprador procesa los datos personales de las personas físicas en el ámbito de este Acuerdo se puede encontrar en el siguiente sitio web de acuerdo con el artículo 13 del RGPD: <https://www.bayer.com/en/corporate-compliance/data-privacy-information-for-specific-processing-activities>.

28. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y OTRAS GARANTÍAS

- 28.1 El Proveedor garantiza que los bienes y/o servicios debidos no tienen ningún defecto que pueda afectar negativamente a su valor o idoneidad para su uso, que poseen las cualidades estipuladas o exigidas contractualmente y que son adecuados para el uso especificado en este Acuerdo. Además, el Proveedor garantiza que los bienes o servicios debidos cumplen con las normas generalmente aceptadas del comercio, los últimos requisitos de las autoridades gubernamentales, la legislación sobre seguridad de los productos, los requisitos de seguridad aplicables y los requisitos de seguridad laboral y prevención de accidentes.
- 28.2 La responsabilidad del Proveedor también se extiende a las piezas fabricadas y/o suministradas por subcontratistas y a los servicios prestados por subcontratistas.
- 28.3 El Comprador deberá informar al Proveedor de los defectos de los bienes contractuales tan pronto como se identifiquen en el curso ordinario de los negocios. El plazo de reclamación se determinará en función de las circunstancias individuales. En caso de defectos aparentes, el plazo de reclamación es de al menos cinco (5) días a partir de la fecha de envío. En el caso de vicios ocultos, el plazo de reclamación es de al menos cinco (5) días a partir del descubrimiento del defecto. Sin embargo, si la ley aplicable establece períodos de reclamación más largos, prevalecerán esos períodos.
- 28.4 El comprador conservará la posesión y la propiedad de las piezas defectuosas hasta que sean reemplazadas. Las piezas defectuosas serán

devueltas al proveedor a cambio de la entrega y la transferencia de la propiedad de la sustitución.

- 28.5 El Proveedor correrá con los costes de prueba, inspección y rectificación (incluidos los costes de retirada, instalación y transporte). El requisito anterior también se aplica si se establece que en realidad no hubo ningún defecto. Cualquier posible responsabilidad por daños y perjuicios por parte del comprador en caso de reclamaciones de garantía injustificadas no se verá afectada. El comprador solo será responsable en esta medida si era consciente o había sido gravemente negligente y no sabía que no existía realmente ningún defecto.
- 28.6 En casos urgentes, si no se puede esperar una rectificación por parte del proveedor a pesar de sus derechos legales en virtud de la garantía, el comprador también puede hacer que el defecto sea rectificado por sí mismo o por un tercero a expensas del proveedor y reclamar al proveedor el reembolso de los gastos incurridos. El comprador también tiene este derecho si el proveedor no puede subsanar el defecto por negligencia a pesar de que se le haya concedido un plazo ampliado, si la ampliación del plazo es superflua o si el intento de subsanación es finalmente infructuoso.
- 28.7 Si el proveedor ha proporcionado una garantía por las propiedades o la durabilidad del objeto suministrado, el comprador puede presentar reclamaciones en virtud de la garantía además de sus derechos derivados de defectos.

29. INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR

- 29.1 Además de sus reclamaciones derivadas de defectos, el comprador también tiene acceso ilimitado a las reclamaciones de exenciones legales por parte del proveedor dentro de la cadena de suministro (indemnización por parte del proveedor). En particular, el Comprador tiene derecho a especificar el tipo exacto de resolución (reparación o sustitución) que el Vendedor debe a su cliente en el caso concreto. Por lo tanto, sus opciones legales no están limitadas.
- 29.2 Antes de que el Comprador acepte o cumpla con un reclamo de garantía realizado por uno de sus clientes (incluida la compensación por gastos), el Comprador notificará al Proveedor con una breve descripción de la situación y una solicitud de respuesta por escrito. Si la respuesta no se recibe en un plazo razonable y no es posible acordar una solución, la reclamación de garantía efectivamente honrada por el Comprador se deberá a su cliente. En este caso, el Proveedor deberá aportar pruebas de lo contrario.
- 29.3 Las reclamaciones por daños y perjuicios del proveedor al comprador son válidas incluso si la mercancía ha sido sometida a un tratamiento posterior antes de ser vendida a un consumidor por el comprador o uno de sus clientes (por ejemplo, mediante la incorporación a otro producto).

30. RESCISIÓN

- 30.1 Si el Acuerdo es una obligación continua, el Comprador, en caso de ejercer sus derechos normales de rescisión, también tiene derecho a la rescisión parcial, si es razonable esperar que así lo espere del Proveedor.
- 30.2 Si el Acuerdo es una obligación continua, puede rescindirse sin previo aviso por causa justificada. Existe justa causa, en particular, en los siguientes casos:
- El Proveedor no cumple con una obligación contractual y no subsana el incumplimiento dentro de un plazo razonable establecido por el Comprador, acompañado de la notificación de rescisión.
 - Si el plazo de cumplimiento no puede ampliarse en función del tipo de incumplimiento, el Proveedor no ha podido subsanar con éxito el incumplimiento a pesar de la advertencia.
 - El Proveedor no ha cumplido con su obligación de retener impuestos y/o cotizaciones a la seguridad social.
 - Existe un deterioro significativo en la situación financiera del Proveedor que pone en peligro el cumplimiento del Acuerdo.

31. RESPONSABILIDAD

- 31.1 El Proveedor eximirá al Comprador de reclamaciones y reclamaciones de responsabilidad por parte del productor en virtud de la legislación aplicable en materia de responsabilidad por productos, si la causa está bajo el control o la operación del Proveedor o sus subcontratistas.
- 31.2 En el contexto de su propia responsabilidad por daños y perjuicios en virtud del artículo 31.1, el Proveedor también reembolsará cualquier gasto incurrido por el Comprador o en relación con una campaña de cobro realizada según lo exija la ley. Lo anterior también se aplica a las campañas de cobro preventivo.
- 31.3 El Comprador será responsable de instruir a las autoridades gubernamentales sobre el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de seguridad de los productos. El Comprador trabajará en coordinación con el Proveedor según sea necesario.
- 31.4 Además, el proveedor será responsable de acuerdo con las disposiciones legales.

32. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

- 32.1 A menos que se acuerde expresamente lo contrario, se aplican plazos de prescripción legales. No obstante lo anterior, se aplicarán las disposiciones que se establecen a continuación.
- 32.2 Sin perjuicio de la legislación nacional aplicable (en particular, el Código Civil), el plazo de prescripción general para las reclamaciones contractuales basadas en defectos materiales y legales es de tres (3) años a partir de la entrega al comprador en el lugar de cumplimiento. Si se estipula la aceptación anticipada en los casos cubiertos por la legislación nacional aplicable, el plazo de prescripción comenzará a correr a más tardar después de la aceptación definitiva.
- 32.3 Las reclamaciones extracontractuales basadas en defectos materiales y defectos de propiedad y las reclamaciones contractuales basadas en defectos no defectuosos están sujetas a los plazos de prescripción legales.
- 32.4 El plazo de prescripción de las reclamaciones por defectos justificados se prorrogará por el período de tiempo que transcurra entre la reclamación de defectos y su satisfacción. Si el objeto suministrado se sustituye en su totalidad, el plazo de prescripción comienza de nuevo. En el caso de una sustitución parcial, el plazo de prescripción se aplica a las piezas sustituidas. El plazo de prescripción no se reanuda si el proveedor actúa visiblemente fuera del alcance de su obligación de corregir los defectos.

33. RETENCIÓN TRIBUTARIA

- 33.1 El Comprador tiene derecho a retener la compensación adeudada en virtud de este Acuerdo de cualquier impuesto adeudado en la fuente, cuya retención es responsabilidad legal del Comprador, incluido cualquier recargo conjunto y solidario legalmente adeudado sobre dichos impuestos. Cualquier impuesto retenido se tratará a todos los efectos de este Acuerdo como si hubiera sido pagado por el Comprador al Proveedor. El Proveedor recibirá, tan pronto como sea posible, un recibo del Comprador en el que se indique el importe de la retención de impuestos que documente el importe de los impuestos retenidos y deducidos.
- 33.1 No se practicará retención en la fuente o se reducirá el importe retenido si el Proveedor, antes del pago de la compensación, presenta el correspondiente certificado de exención de la Administración Tributaria nacional en el que se indique que la compensación está sujeta a una retención en origen reducida o está totalmente exenta de impuestos en virtud de la legislación nacional aplicable sobre la base de un convenio de doble imposición en vigor y, en Portugal, debe ir acompañada del impreso oficial portugués modelo 21 RFI debidamente cumplimentado y firmado por un representante legal. Ambos documentos deben ser devueltos al Comprador.
- 33.2 Si el Comprador no puede deducir la retención en origen, incluido cualquier recargo de solidaridad, del pago porque la compensación se paga mediante la compensación de créditos mutuos, el Proveedor debe pagar la

retención de impuestos, más cualquier recargo de solidaridad, por separado al Comprador. Si el Comprador no ha deducido la retención de impuestos, a pesar de que la ley le exige pagar las retenciones de impuestos a las autoridades fiscales en nombre del Proveedor, el Proveedor cooperará con el Comprador en todos los procedimientos necesarios para obtener un reembolso de las autoridades fiscales. Si las autoridades fiscales no reembolsan los impuestos retenidos pagados posteriormente, incluido cualquier recargo de solidaridad, el Proveedor reembolsará sin demora al Comprador el importe del impuesto adeudado por ley, incluido cualquier recargo de solidaridad.

34. IVA

Todos los importes de compensación estipulados son importes netos. Si el proveedor debe pagarlo de acuerdo con la ley, el impuesto sobre el valor añadido debe pagarse al recibir una factura correcta en el sentido de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, además de la compensación estipulada.

35. ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS/SITUACIÓN ADUANERA

35.1 Origen de los activos

Los bienes suministrados deben cumplir con los requisitos de origen del Sistema de Preferencias Generalizadas de la UE, a menos que se indique específicamente lo contrario en la confirmación del pedido. El Proveedor emitirá todas las declaraciones de Proveedor requeridas por el Reglamento de Ejecución (UE 2015/2447) y confirmará el estatus preferencial de los productos suministrados por el Proveedor. Este requisito no se cumple indicando el país de origen en la factura. El Proveedor es responsable de la exactitud de la declaración del Proveedor y será responsable ante el Comprador de los daños y perjuicios sufridos. Es posible que se emita una declaración de proveedor a largo plazo; sin embargo, a petición del Comprador, se emitirá una declaración del Proveedor individual caso por caso. Sin embargo, a petición del Comprador, se debe emitir un certificado de origen caso por caso, si es necesario.

35.2 Situación aduanera

A menos que se acuerde lo contrario entre el Proveedor y el Comprador, el Proveedor siempre suministrará bienes de la Unión para entregas desde un punto de carga de la UE. El Proveedor debe indicar el estado aduanero de la mercancía en sus documentos de envío (por ejemplo, conocimiento de embarque). Salvo que se especifique lo contrario: las mercancías que se expiden desde un punto de carga de la UE son mercancías de la Unión.

35.3 Aduanas y Comercio Exterior

Además, se aplican las "Instrucciones para proveedores de BAYER - Términos y condiciones relacionados con las aduanas y el comercio exterior" ("Instrucción para Proveedores de BAYER - Términos y Condiciones de Aduanas y Comercio Exterior").

36. SOSTENIBILIDAD

36.1 El Proveedor está obligado a organizar sus negocios con Bayer de acuerdo con las expectativas de Bayer relacionadas con los derechos humanos y el medio ambiente, así como otras cuestiones de sostenibilidad, tal y como se describe en el Código de Conducta para Proveedores de Bayer ("Bayer SCoC"), versión de fecha 31 de diciembre de 2022, al que se puede acceder a través del enlace <https://www.bayer.com/en/procurement/supplier-code-of-conduct>.

Versión del 31 de diciembre de 2022. Bayer se reserva el derecho de modificar esta Cláusula de Sostenibilidad, así como el SCoC de Bayer, si cambian las expectativas de Bayer relacionadas con los derechos humanos y el medio ambiente, e informará al Proveedor en consecuencia lo antes posible. El Proveedor reconocerá el cumplimiento continuo de dicho SCoC o cláusula modificada, según sea el caso.

36.2 El Proveedor transmitirá las disposiciones sustantivas del SCoC de Bayer a sus proveedores y se asegurará de que él y sus respectivos proveedores cumplan con las disposiciones sustantivas del SCoC de Bayer, incluido el

acceso al portal de reclamaciones de Bayer especificado en el SCoC de Bayer.

36.3 Bayer se reserva el derecho de evaluar, controlar o auditar (mediante una auditoría in situ o a distancia, cuestionario en línea o en papel, esquemas de certificación o esquemas de auditoría reconocidos, etc.) para asegurar y verificar el cumplimiento de lo anterior. Una evaluación, control o auditoría puede ser llevada a cabo directamente por Bayer o por un tercero cualificado.

36.4 El Proveedor deberá, sin demora indebida, (i) comunicar por escrito a Bayer cualquier riesgo y violación identificados de los principios enunciados en el SCoC de Bayer y (ii) tomar las medidas correctivas apropiadas para prevenir, terminar o minimizar la violación. Bayer se reserva el derecho de (i) aplicar un concepto para poner fin o minimizar una violación y (ii) solicitar la cooperación del Proveedor a este respecto. Si el Proveedor no cumple con los requisitos del SCoC de Bayer, y ha transcurrido un período de gracia de tres meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos, Bayer se reserva el derecho de (i) suspender el Acuerdo hasta que se hayan subsanado dichos incumplimientos, o (ii) notificar la rescisión inmediata del Acuerdo después de que haya transcurrido el período acordado para la subsanación y haya transcurrido el mismo. y a la entera discreción de Bayer.

36.5 El Proveedor reconoce y apoya los esfuerzos de Bayer en favor de la inclusión y la diversidad de los proveedores, su compromiso con la participación de empresas diversas y la prohibición del trato discriminatorio en la cadena de suministro, tal y como se estipula en el SCoC de Bayer. El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para contratar a una serie de proveedores y subcontratistas cualificados cuando sea apropiado y factible, mantener un registro de su uso y ser capaz de elaborar un informe a petición de Bayer de los porcentajes de gasto de los distintos proveedores.

36.6 El Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad a Bayer y a sus filiales, incluida Bayer AG (todas las filiales de Bayer enumeradas en [el https://www.bayer.com/sites/default/files/GDIS_Companies_EN.pdf](https://www.bayer.com/sites/default/files/GDIS_Companies_EN.pdf)), de cualquier daño, reclamación de terceros, multas o pérdidas derivadas del incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente o del SCoC.

37. DISPOSICIONES FINALES

37.1 El Proveedor solo está autorizado, con el consentimiento expreso por escrito del Comprador, a citar la relación comercial con el Comprador o a mencionarla en material informativo o publicitario.

37.2 El Comprador podrá transferir el Contrato y los derechos y obligaciones relacionados con el mismo en cualquier momento y sin el consentimiento del Proveedor a Bayer AG o a empresas afiliadas a ella en el sentido de la legislación nacional aplicable o en relación con la venta o transferencia de la totalidad o sustancialmente de (i) su negocio, (ii) una unidad de negocio en particular o (iii) un centro en particular, o en relación con una fusión u otra consolidación del Comprador o cualquiera de sus empresas afiliadas con otra entidad.

37.3 El proveedor solo podrá compensar con reclamaciones que no hayan sido impugnadas o defendidas legalmente. Si el proveedor tiene derecho a retener el cumplimiento, solo puede hacerlo contra reclamaciones derivadas de la misma relación contractual.

37.4 De lo contrario, se aplicarán las disposiciones legales que regulan los derechos de compensación y retención.

37.5 El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador por escrito cualquier transferencia del Acuerdo por aplicación de la ley y cualquier cambio en su razón social.

37.6 Fuerza mayor: Cuando una Parte sea incapaz, total o parcialmente, en virtud de incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, disturbios, desastres naturales, guerras o actividades terroristas, sin culpa de la Parte que declara la Fuerza Mayor y sin que resulte en modo alguno de su negligencia o mala conducta deliberada cumplir con sus obligaciones en

virtud del presente Acuerdo, excluyendo las obligaciones de pago ("Evento de Fuerza Mayor"), dichas obligaciones se suspenderán en la medida en que se vean afectadas por el Evento de Fuerza Mayor y, con respecto a dichas obligaciones suspendidas, ninguna de las Partes será responsable ante la otra ni se considerará que ha incumplido este Acuerdo por razón de retraso en el cumplimiento o incumplimiento.

- 37.7 Se aplica el Derecho nacional, con exclusión de las normas de conflicto de leyes. No se aplica la Convención de las Naciones Unidas de 11 de abril de 1980 sobre los Acuerdos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
- 37.8 Si una orden de compra menciona INCOTERMS sin indicar el año, se aplican INCOTERMS en la versión vigente en el momento de la orden de compra.
- 37.9 Los tribunales del domicilio (domicilio social) del Comprador tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier disputa que surja de la relación comercial entre el Proveedor y el Comprador. El comprador no está obligado ni dispuesto a participar en procedimientos de resolución de litigios en el sentido de la legislación nacional aplicable. La Comisión Europea proporciona una plataforma de resolución de litigios en línea (plataforma OS) para los litigios de consumo derivados de acuerdos de compra en línea y contratos de servicios en línea. Puedes acceder a esta plataforma a través de <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>.
- 37.10 Si las disposiciones individuales del Acuerdo son o llegan a ser inválidas o inaplicables, en su totalidad o en parte, las disposiciones restantes no se verán afectadas.
- 37.11 Si las disposiciones se eliminan del Acuerdo, son inválidas o inaplicables, el contenido del Acuerdo será el requerido por la ley. Solo en caso contrario y si no es posible una interpretación posterior del Acuerdo, las partes reemplazarán la disposición inválida o inaplicable por una disposición válida y ejecutable que se acerque lo más posible económicamente a la disposición original, teniendo en cuenta sus intereses mutuos.

Actualizado el: Carnaxide, 31 de diciembre de 2023